

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número TREINTA Y DOS, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintidós de julio de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número seis punto cuatro punto dos, que literalmente dice:

6.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-11/2013 denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2013, denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos Donados por el Gobierno de Japón y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$310,059.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en formulario de Declaración de Asignación Presupuestaria No. 260-001-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, el cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 16 de mayo de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 16 y 17 de mayo de 2013. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron Bases de Licitación:
 1. MC CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.
 2. PCYE, S.A. de C.V.
 3. INGENIERO MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINAAsimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del

Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SAGRISA, S.A. de C.V.
2. AGROCIVILES, S.A. de C.V.
3. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. de C.V.
4. ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. de C.V.
5. RGUDIEL INGENIEROS, S.A. de C.V.
6. DETALLES CONSTRUCTIVOS, S.A. de C.V.
7. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V.
8. INCODECO, S.A. de C.V.
9. CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. de C.V.
10. SERPAS Y LOPEZ, S.A. de C.V.
11. GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. de C.V.
12. HUNAYCO, S.A. de C.V.
13. CONSTRUCTORA GONZALEZ, S.A. de C.V.
14. R.G.J.P. SERVICES, S.A. de C.V.
15. DISEÑO Y COSNTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES, S.A. de C.V.
16. INVERSIONES M J, S.A. de C.V.
17. SUTIERRA, S.A. de C.V.
18. INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, TERRACERÍA Y BIENES RAICES, S.A. de C.V.
19. N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V.
20. PRISMA INGENIEROS, S.A. de C.V.
21. OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, S.A. de C.V.
22. CONSTRUCTORA ALBO, S.A. de C.V.
23. INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA

- V. Que el día 5 de junio de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron su oferta y el monto de cada una de ellas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferante	Monto Ofertado
1	AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	\$344,919.61
2	N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$303,007.90
3	SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$298,704.29
4	GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	\$232,524.87
5	MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$249,537.99
6	HUNAYCO, S.A. DE C.V.	\$251,128.62

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 46, del Libro número CINCO, de fecha 6 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); dicha Comisión, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que la revisión inició con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 del RELACAP, para lo cual, la

Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de las Garantías presentadas por los oferentes participantes, así como, verificar si estas fueron emitidas por instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de riesgos de dichas entidades emisoras se encuentren dentro de los parámetros indicados en las Bases de Licitación, es decir estar dentro de las categorías desde la A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores. En este contexto la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que la única garantía que no cumple en legal forma con lo establecido en las Bases de Licitación, es la presentada por la SOCIEDAD MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en virtud que conforme a lo estipulado en la escritura de Constitución de la referida sociedad, la razón social es MC CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MCC, S.A. DE C.V.; el cual no es el mismo de como se ha abreviado en la referida garantía de mantenimiento de oferta "MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V."; por tanto se declara NO ELEGIBLE, para continuar siendo evaluada; respecto a las demás garantías presentadas por las sociedades oferentes estas cumplen con su presentación y además están respaldadas por una aseguradora que posee una calificación de riesgo dentro de los parámetros exigidos por la Superintendencia de Valores de El Salvador, por tal razón, esta garantía pueden ser aceptada y con esto, se puede considerar la oferta para el proceso de evaluación.

- VIII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó a los oferentes, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" de las bases de licitación, con fecha 13 de junio de 2013, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la evaluación técnica se realizaría asignando puntajes en base a criterios, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. Siendo la calificación mínima requerida para la oferta técnica de 70 PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de evaluación. Obteniendo como resultado que la empresa HUNAYCO, S.A. de C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido (70 puntos), por lo que su oferta no sería evaluada en la etapa económica.
- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No.	Sociedad o Prersona Natural Ofertante	EVALUACION LEGAL	EVALUACION FINANCIERA	PUNTAJE DE E. TECN.	ESPECS. TECS.	Monto Ofertado
1	AGROCVILES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	86	NO CUMPLE	\$344,919.61
2	N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	79	NO CUMPLE	\$303,007.90
3	SAGRISA, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	94	NO CUMPLE	\$298,704.29
4	GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	76	NO CUMPLE	\$232,524.87

Como se observa en el cuadro anterior solo 4 de las 6 empresas cumplen con la Capacidad Legal, Financiera y Técnica, no así en lo referente a las Especificaciones Técnicas de los equipos y accesorios solicitados en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación, no obstante haber superado el puntaje mínimo requerido en ellas, existe una serie de equipos electromecánicos y accesorios hidráulicos que no cumplen con lo requerido en el numeral 5 de la Evaluación Técnica, tal y como se detalla en las OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO, aun cuando fueron prevenidas para que presentaran y/o aclararan con catálogos y/o hojas técnicas; estas no cumplieron con lo solicitado, por lo anterior se considera que no es conveniente para los intereses de la Institución, recomendar la adjudicación de la obra; pues no existe certeza sobre el exacto cumplimiento de lo establecido en las Bases de Licitación, cuando la obra se ejecute.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, atendiendo lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y después de haber evaluado la oferta presentada, de acuerdo a lo establecido en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, Cláusula CG-01 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, recomienda mediante acta de las diez horas con veinticinco minutos del día 10 de julio de 2013, se declare desierta la Licitación Pública No. LP-11/2013, que tiene por objeto la "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", en vista que las Empresas oferentes no cumplen en su totalidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-11/2013, que tiene por objeto la "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", en vista que las Empresas oferentes no cumplen en su totalidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso.

Y para los efectos legales pertinentes, extiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO